Personería
De Guadalajara de Buga
Al servicio de la Gente
NIT:815.000.290-6

ACTA DE SEGUIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PS-PM-003-2023.

OBJETO. PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

En las instalaciones de la Personería Municipal de Guadalajara de Buga, se reunieron el Personero Municipal, el Doctor NIKOLAI OLAYA MALDONADO, en su condición de Representante Legal de la entidad CONTRATANTE y la señora CAROLINA MARTINEZ RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.656.544 de Buga (V), en su calidad de contratista con el fin de analizar el estado actual del contrato de la referencia, en el cual se pactaron como obligaciones de prestación de servicios de acuerdo a las necesidades y actividades a desarrollar en la Personería Municipal son las siguientes: *"**1.** Brindar apoyo asistencial a la Personería Delegada para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y Medio Ambiente, referente a recepción de quejas, transcripción de oficios y realizar seguimientos designados. **2.** Brindar apoyo en la selección depuración organización foliación del acervo documental a la Personería Delegada para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y Medio Ambiente. **3.** Recepcionar y digitar las declaraciones en línea que rindan las personas Víctimas del Conflicto Armado, así como efectuar la plataforma del manejo de Registro Único de Víctimas, expedición de VIVANTO y obligándose a responder por la confidencialidad de la información respectiva. **4.** Apoyar y acompañar las diferentes actividades que se realizan para con la Mesa Municipal de Víctimas del Conflicto Armado conforme a los parámetros de la Ley 1448 de 2011. **5.** Brindar apoyo en la notificación de las Resoluciones enviadas por la Unidad de Víctimas. **6.** Presentar informe de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, haciendo su respectiva descripción del desarrollo de cada una y soportando evidencia en la plataforma establecida por la Entidad. **7.** Afiliarse y pagar los aportes al sistema general de seguridad social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. **8.** Las demás que sean acordadas con el supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual".*

("Texto extraído del original Contrato de prestación de servicios PS-PM-003-2023").

Este contrato, se encuentra en un noventa y cinco por ciento (95%) de ejecución contractual. El Supervisor manifiesta que se requiere dar continuidad a las actividades del contrato, para garantizar el buen funcionamiento de la Personería Municipal, ya que se tiene la necesidad de continuar con el apoyo de dicha contratista, para lo cual el supervisor adelantara los trámites de conformidad con lo establecido en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que a la letra reza: "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, corresponden a su esencia y naturaleza.

La Personería Municipal de Guadalajara de Buga debe procurar que se dé aplicación a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política que refiere que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y desconcentración de funciones; por lo cual exige a los entes oficiales, brindar eficiencia y celeridad en los procesos y procedimientos efectuados en las oficinas públicas.

Por lo anterior el supervisor manifiesta al contratista, que es pertinente hacer una adición al contrato en dinero por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000), modificando la cláusula QUINTA del contrato VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000). Así mismo se ampliará el plazo de ejecución inicial en TREINTA Y DOS (32) días más, modificando la Cláusula Cuarta DURACIÓN DE CONTRATO, quedando de la siguiente manera: La duración del presente contrato es de TRESCIENTOS Y UN (301) DÍAS, la modificación aquí señalada consiste en determinar que el plazo del contrato es hasta el 31 de octubre de 2023.

Escuchada la propuesta, el contratista la estima razonable; de conformidad con lo establecido en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Supervisor realizara los tramites presupuestales para la celebración de la adición al contrato.

En constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023.

EL SUPERVISOR

MARIA ANGELA BEJARANO BEJARANO
Supervisor

EL CONTRATISTA

CAROLINA MARTINEZ RAMOS.
C.C 31.656.544 de Buga (V).

Personería
De Guadalajara de Buga
Al servicio de la Gente
NIT:815.000.290-6

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO	PS-PM-003-2023
CONTRATISTA	CAROLINA MARTINEZ RAMOS
CÉDULA	31.656.544 de Buga (V)
VALOR INICIAL	DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($17.100.000).
VALOR ADICIONAR	UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.900.000)
VALOR TOTAL	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000)
DURACIÓN INICIAL	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (269) DÍAS
PLAZO ADICIONAL	TREINTA Y DOS (32) DÍAS
PLAZO TOTAL	TRESCIENTOS Y UN (301) DÍAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Entre los suscritos a saber NIKOLAI OLAYA MALDONADO, mayor de edad y vecino de Guadalajara de Buga, identificada con la cédula de ciudadanía No.77.175.613, expedida en Valledupar, en su condición de Personero Municipal encargado de Guadalajara de Buga, como consta en la Resolución de reconocimiento y nombramiento No. 341 del 23 de mayo de 2023, debidamente posesionado según consta en la Diligencia de Posesión, actuando en nombre y representación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, y por la otra la señora CAROLINA MARTINEZ RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.656.544 de Buga (V) y que para los efectos de la presente adición se denominará El CONTRATISTA acordamos celebrar la presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Contratación Directa por Prestación de Servicios Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4 literal H y de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, fundamentados en los siguientes CONSIDERANDOS: A) El día cuatro (04) de enero de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS-PM-003-2023, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en el cual se pactaron como obligaciones: *"**1.** Brindar apoyo asistencial a la Personería Delegada para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y Medio Ambiente, referente a recepción de quejas, transcripción de oficios y realizar seguimientos designados. **2.** Brindar apoyo en la*

selección depuración organización foliación del acervo documental a la Personería Delegada para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y Medio Ambiente. ***3.*** *Recepcionar y digitar las declaraciones en línea que rindan las personas Víctimas del Conflicto Armado, así como efectuar la plataforma del manejo de Registro Único de Víctimas, expedición de VIVANTO y obligándose a responder por la confidencialidad de la información respectiva.* ***4.*** *Apoyar y acompañar las diferentes actividades que se realizan para con la Mesa Municipal de Víctimas del Conflicto Armado conforme a los parámetros de la Ley 1448 de 2011.* ***5.*** *Brindar apoyo en la notificación de las Resoluciones enviadas por la Unidad de Víctimas.* ***6.*** *Presentar informe de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, haciendo su respectiva descripción del desarrollo de cada una y soportando evidencia en la plataforma establecida por la Entidad.* ***7.*** *Afiliarse y pagar los aportes al sistema general de seguridad social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.* ***8.*** *Las demás que sean acordadas con el supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual". ("**Texto extraído del original Contrato de prestación de servicios PS-PM-003-2023")**.* B) De acuerdo con las necesidades y actividades a desarrollar en la Personería Municipal de Guadalajara de Buga, descritas en la Cláusula Segunda del contrato. Este contrato, se encuentra en un noventa y cinco por ciento (95%) de ejecución contractual. El Supervisor detecta la necesidad dar continuidad a las actividades del contrato, toda vez que resulta más eficaz emplear la figura de la adición contenida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, para no entorpecer las actividades propias de la Personería Municipal, de acuerdo con el acta de seguimiento realizado por el supervisor del contrato de fecha 28 de septiembre de 2023 y que hace parte integral del presente documento. C) Por considerarlo necesario y conveniente se ha decidido efectuar Adición, al Contrato de prestación de servicios No. PS-PM-003-2023, Suscrito entre la Personería Municipal de Guadalajara de Buga y la señora CAROLINA MARTINEZ RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.656.544 de Buga (V) La presente Adición al Contrato se regirá por lo señalado en el Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 y las cláusulas quedarán así: **PRIMERA**: ADICIONAR TREINTA Y DOS (32) DIAS al plazo inicialmente pactado. **SEGUNDA:** MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato **PS-PM-003-2023,** la cual quedará así La duración del presente contrato es de TRESCIENTOS Y UN (301) DÍAS, a partir de la firma del Acta de Inicio y en todo caso no podrá superar el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023. **TERCERO:** ADICIONAR la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000) al valor inicialmente pactado en el contrato **PS-PM-003-2023. CUARTO:** MODIFICAR la Cláusula SEXTA del contrato principal, la cual quedara del siguiente tenor: SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000), LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, cancelará al CONTRATISTA así: La Personería cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en una cuota por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000); previo informe de actividades realizadas por EL

CONTRATISTA, aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la seguridad social integral mes reportado, elaborado por EL CONTRATISTA y verificado y aprobado por el SUPERVISOR designado. **QUINTO:** SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que ocasione la presente Adición se subordinaran y cancelaran con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000120 de fecha 27/09/2023 por un valor total de ($1.900.000) con cargo al rubro No. A.C.2.1.2.02.02.008.01 Honorarios. **SEXTA:** Las demás estipulaciones y Cláusulas del contrato **PS-PM-003-2023** continuarán vigentes e inmodificables, en todo lo que no contradiga el presente texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los veintinueve (29) días de septiembre de 2023.

POR LA PERSONERÍA,

NIKOLAI OLAYA MALDONADO
Personero Municipal encargado.

El CONTRATISTA,

CAROLINA MARTINEZ RAMOS
C.C. No. 31.656.544 de Buga (V).